



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2010-MDSM-A

San Marcos, 12 de Enero de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 049-2009-MDSM/GADUR/OTT/G, de fecha 24 de noviembre del 2009; el Informe N° 407-2009-MDSM/GPPR, de fecha 26 de noviembre del 2009 y el Informe N° 765-2009.MDSM/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2009.

ANTECEDENTES:



Que, mediante el Memorandum N° 049-2009-MDSM/GADUR/OTT/G, de fecha 24 de noviembre del 2009; la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, solicita se habilite la diferencia del presupuesto para la ejecución de la obra: “Construcción del Local Comunal de Lucma”, debiendo transferir del presupuesto que se había asignado al Proyecto:”Construcción y Mejoramiento de Vías Urbanas para Mejorar el Servicio de Tránsito Peatonal y Vehicular del Sector Centro de la Ciudad de San Marcos”, por lo que solicita se afecte la suma de S/.517,199.93 nuevos soles; en virtud a lo solicitado por el Sub Gerente de Obras Públicas, mediante Carta N° 4218-2009-MDSM-GADUR/SGOP/JEC.

2. Que, mediante el Informe N° 407-2009-MDSM/GPPR, de fecha 26 de noviembre del 2009, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización procedió a realizar la modificación presupuestal a nivel funcional programático por ende la formalización de la nota modificatoria presupuestal N° 000000208 el 26 de noviembre del 2009, elaborada de conformidad al Artículo 41° de la Ley General del Sistema nacional de Presupuesto vigente, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del indicado proyecto.

FUNDAMENTACIÓN:



De conformidad con el Artículo 77° de la Constitución Política del Estado, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e Instancias Descentralizadas. Asimismo el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3. La Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Presupuesto de sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Asimismo el Artículo 6° del mismo cuerpo legal indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



Handwritten signature and number 720



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 070-2010-MDSM-A PAG. Nº 02

4. De acuerdo al Artículo 10° de la Ley N° 28411, señala que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de su fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo el Artículo 38° señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático; siendo este las que se efectúan dentro del PIA de cada Pliego, las que son aprobadas conforme a ley.



5. Los Incisos a) y b) del Artículo 40° de la Ley N° 28411, establece que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y que las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto conforme a ley.



6. Por tanto, en mérito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APRUEBESE la Modificatoria Presupuestal de la obra: "Construcción del Local Comunal de Lucma", por la suma de S/.517,199.93 Nuevos Soles y sean transferidos del Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de Vías Urbanas para Mejorar el Servicio de Tránsito Peatonal y Vehicular del Sector Centro de la Ciudad de San Marcos".



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Logística y demás órganos ediles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

208
227